



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
ACUERDO NUMERO 086 DE 2002
(Diciembre 2)

Por el cual se CREA Y REGLAMENTA LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

Que es propósito de la Universidad de Nariño producir y difundir conocimiento para beneficio de la comunidad académica y de la sociedad en general;

Que se ha incrementado significativamente la producción intelectual financiada por la Universidad, cuya publicación debe regirse plenamente a criterios establecidos en los estándares nacionales e internacionales;

Que se requiere crear una entidad y establecer una reglamentación que garantice el manejo adecuado de la actividad editorial en la Universidad de Nariño;

Que en el Plan Marco de Desarrollo Institucional, se establece como una de sus metas: "publicar y divulgar oportunamente los resultados de las investigaciones".

ACUERDA :

ARTICULO 1. CREAM Y REGLAMENTAR LA EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES Y OBJETIVOS

ARTICULO 2. La Editorial de la Universidad de Nariño se considera como una división académico-administrativa que ejecuta las políticas institucionales sobre publicaciones de acuerdo con las necesidades académicas y científicas de la Institución.

ARTICULO 3. La Editorial de la Universidad de Nariño seleccionará las obras para editar, publicar, distribuir y comercializar, teniendo en cuenta los siguientes principios:

- a. Equidad, libertad, democracia, tolerancia y respeto por la diferencia.
- b. Pluralidad ideológica, conceptual, filosófica y metodológica.

ACUERDO 086 DE DICIEMBRE 2 DE 2002.- CONSEJO SUPERIOR.-

- c. Rigurosidad científica, académica y metodológica en la producción intelectual.
- d. Pertinencia con la misión y visión de la Universidad.

ARTICULO 4. Son objetivos de la Editorial Universitaria:

- a. Contribuir al mejoramiento de la calidad académica y al logro de la excelencia mediante el fortalecimiento de la producción intelectual en la Universidad de Nariño.
- b. Publicar y difundir, en beneficio de la comunidad académica y de la sociedad, la producción intelectual de docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad de Nariño, así como de aquellos autores cuyas obras se consideren relevantes.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA EDITORIAL

ARTICULO 5. La Editorial de la Universidad de Nariño estará adscrita a la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 6. La estructura administrativa de la Editorial estará conformada por:

- . El Director
- . El Consejo Editorial
- . El Comité de Distribución y Comercialización
- . El Centro de Publicaciones de la Universidad de Nariño -CEPUN-.

DEL DIRECTOR DE LA EDITORIAL

ARTICULO 7. El Director de la Editorial será un profesor escritor y/o editor reconocido de la Universidad de Nariño. Será nombrado para un período de tres (3) años, por el Rector de la Universidad, de terna presentada por el Consejo Editorial. Para efectos académico-administrativos, el Director de la Editorial se asimilará a un Director de Departamento.

ARTICULO 8. Son funciones del Director de la Editorial:

- a. Velar por el cumplimiento de los principios y funciones de la Editorial de la Universidad de Nariño.
- b. Adelantar gestiones tendientes a la consecución de recursos para el Fondo de Publicaciones.
- c. Impulsar y gestionar la indexación de las revistas de la Universidad de Nariño.
- d. Ejecutar las políticas determinadas por el Consejo Editorial.
- e. Ejecutar el presupuesto de la Editorial.
- f. Establecer convenios con editoriales de prestigio regional, nacional e internacional.
- g. Las demás que le asigne el Consejo Editorial.

ACUERDO 086, DICIEMBRE 2 DE 2002.- CONSEJO SUPERIOR.

DEL CONSEJO EDITORIAL

ARTICULO 9. La Dirección de la Editorial estará a cargo del Consejo Editorial de la Universidad de Nariño, integrado por el Vicerrector Académico, quien lo presidirá, el Director de la Editorial, el Director del Sistema de Investigaciones, un representante de los Directores de las revistas indexadas de la Universidad y dos representantes de los investigadores (un docente y un estudiante).

ARTICULO 10. Son funciones del Consejo Editorial:

- a. Elaborar las directrices y las políticas generales para el buen desempeño de la actividad editorial en la Universidad de Nariño.
- b. Evaluar, seleccionar y editar las obras a publicar.
- c. Reglamentar la evaluación, selección y publicación de la producción intelectual escrita.
- d. Promover la publicación y distribución de la producción intelectual.
- e. Reglamentar el funcionamiento del CEPUN.
- f. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Editorial.
- g. Todas las demás que le sean asignadas por el Consejo Académico.

DEL COMITE DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION

ARTICULO 11. El Comité de distribución y comercialización estará integrado por:

- . El Director de la Editorial, quien lo presidirá.
- . El Director de la Biblioteca de la Universidad de Nariño.
- . El Jefe de Almacén.

ARTICULO 12. Son funciones del Comité de Distribución y Comercialización:

- a. Distribuir y comercializar las publicaciones de la Editorial.
- b. Contratar la impresión de libros y revistas, teniendo en cuenta criterios de calidad y costos razonables.
- c. Crear mecanismos de comercialización de las publicaciones financiadas con recursos de la Editorial.

CAPITULO III

DEL FONDO DE PUBLICACIONES

ARTICULO 13. La Editorial de la Universidad de Nariño contará con un Fondo de Publicaciones, cuyos recursos deberán asignarse en el Presupuesto Anual de la Universidad. Los recursos para publicaciones del Sistema de Investigaciones y de los Postgrados entrarán a formar parte de este rubro general.

ACUERDO 086 DE DICIEMBRE 2 DE 2002.- CONSEJO SUPERIOR.-

ARTICULO 14. Serán recursos del Fondo de Publicaciones de la Editorial Universitaria, los que se consigan como producto de la venta u oferta de servicios.

CAPITULO IV

EVALUACION Y SELECCION DE OBRAS PARA SU PUBLICACION

ARTICULO 15. Toda obra publicada por la Editorial de la Universidad de Nariño deberá ser sometida a evaluación previa por parte del Consejo Editorial.

ARTICULO 16. Los derechos de autor se reconocerán de acuerdo con la legislación vigente para tal efecto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en San Juan de Pasto, a los 2 días del mes de diciembre de 2002.


FABIO TRUJILLO BENAVIDES
Presidente


HECTOR RODRIGUEZ GUERRON
Secretario (e)

/Stella P.